



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 037 DE 2022
(23 de agosto de 2022)

Por el cual se reglamenta la Práctica de Construcción del Programa Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones articulado en Ciclo Propedéutico con el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura - Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagran la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicios sociales que requiere el país.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 sustituye el Capítulo 2 correspondiente a Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 2043 de 2020, establece que la Práctica Laboral es toda aquella actividad formativa desarrollada por un Estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en la cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa.

Que según Resolución 15287 del 26 de julio de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones.

Que el Acuerdo 022 de 5 de mayo de 2020 del Consejo Académico, establece el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA - en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que es parte de la Política Institucional orientada a realizar procesos de autoevaluación y revisión curricular en forma permanente, con el fin de mantener la calidad y garantizar la excelencia académica.

Que el Acuerdo 029 de 2021 del Consejo Superior Universitario aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se ofrece el programa de Construcción y Gestión en Arquitectura articulado en ciclo propedéutico con el programa Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones, creados mediante los Acuerdos No. 032 del 18 de diciembre de 1996 y N° 013 del 14 de abril de 1997, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo 063 del 16 de julio 2019 el Consejo Académico actualiza la estructura curricular de los Programas Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones y Construcción y Gestión en Arquitectura.

Que mediante Acuerdo 064 del 16 de julio de 2019 el Consejo Académico aprueba el cambio de denominación del Programa Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones, por el de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES** y que el título respectivo será **TECNÓLOGO EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES**.

Que mediante Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 18 del 04 de agosto de 2021, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Único Disciplinario Estudiantil para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 025415 de 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resuelve “RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años” y aprobar la modificación de la denominación del programa Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones, determinando así la nueva denominación: *“TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES articulado en ciclo propedéutico con el programa de CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA”*.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según Acta No. 26 del 25 de octubre de 2021, considera necesario y da concepto favorable a la reglamentación de la Práctica de Construcción, que corresponde a un componente temático de sexto semestre del Programa Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones.

Que el Consejo Académico, en sesión del 23 de agosto de 2022, analizó la reglamentación de la Práctica de construcción del programa *“TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES articulado en ciclo propedéutico con el programa de CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA”*.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGLAMENTAR la Práctica de Construcción en el programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES** articulado en ciclo propedéutico con el programa de **CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA**.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIÓN: La Práctica de Construcción corresponde a un componente temático de sexto semestre del programa Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones articulado en Ciclo Propedéutico con el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura y asume la definición de la Práctica Laboral contenida en la Ley 2043 de 2020, como una actividad académica orientada a potenciar en el estudiante la capacidad de desempeño en el quehacer profesional en el marco de la planeación, organización, dirección y control de proyectos para empresas y/o entidades, con el fin de fortalecer habilidades intelectuales, sociales, culturales, humanísticas y de liderazgo, que permitan una adecuada relación interpersonal con los profesionales del sector, los usuarios y la comunidad en general.

La Práctica de Construcción, según el plan de estudios vigente, tiene una asignación de 6 (seis) créditos.

El Docente asignado al componente Práctica de Construcción mediante Resolución, será el encargado de realizar el seguimiento a las actividades de la práctica.

El Profesional a cargo en la Entidad, es aquel funcionario que hace el acompañamiento al Estudiante durante el proceso de la Práctica de Construcción en la Entidad en donde la realizará.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS:

- a) Poner en práctica en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las competencias desarrolladas por el estudiante en el ciclo tecnológico, en el ámbito de la gestión y ejecución de construcciones que le permita al estudiante vivenciar experiencias en el medio laboral.
- b) Aplicar metodologías de investigación y técnicas específicas, producto de la formación disciplinar y profesional.
- c) Identificar a través de la práctica, sus áreas de interés y fortalezas profesionales.
- d) Profundizar en sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su proceso formativo.
- e) Identificar y reconocer el entorno y las características de la industria de la construcción local a nivel organizacional.
- f) Desarrollar la capacidad para establecer elementos de análisis de la industria, su cotidianidad, y los principios, valores y mística de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a partir de la vivencia y aportes en los escenarios de práctica.
- g) Identificar, diferenciar y aplicar los conceptos técnicos de la edificación y proyectarlos en los procesos de la industria de la construcción como aporte del futuro Tecnólogo en Gestión y Ejecución de Construcciones a las problemáticas de las diversas comunidades a partir del desarrollo o aporte a un proyecto concertado con el escenario de práctica.

- h)** Fortalecer la apropiación de métodos de solución a problemas de la edificación, así como el análisis e interpretación de la información para el conocimiento y contextualización de la edificación como organismo en un contexto productivo específico.

ARTÍCULO CUARTO. - CAMPOS DE PRÁCTICA: Las Prácticas Académicas se llevarán a cabo en entidades que tengan suscrito convenio o carta de intención con la Universidad, o que generen una convocatoria pública nacional o internacional.

Los estudiantes podrán realizar su práctica en:

- a)** Entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- b)** Escenarios de práctica en los que sea posible aplicar los contenidos que se desarrollan en el plan de estudios vigente del Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones Articulado en Ciclo Propedéutico con el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura, en entidades pertenecientes al área de la construcción.
- c)** Entidades dedicadas a la investigación de materiales, componentes y procedimientos relacionados con el sector de la construcción.
- d)** Entidades públicas o privadas de proyección social y de servicio a la comunidad, relacionadas con el sector de la construcción.
- e)** El Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. La Universidad puede ser considerada como Entidad para desarrollar la Práctica de Construcción.
- f)** En actividades de investigación o en alguna otra actividad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, previo análisis del Comité de Currículo y aprobación el Consejo de Facultad. La Universidad puede ser considerada como Entidad para desarrollar la Práctica de Construcción.
- g)** La Entidad o empresa en donde el estudiante cuente con un vínculo laboral existente y vigente durante el desarrollo de la práctica, y en donde se consoliden las competencias adquiridas en su formación que lo acrediten para el desempeño en uno de los sectores de la construcción.

CAPÍTULO II ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA

En el ejercicio de la Práctica de Construcción se debe tener en cuenta que la entidad:

- a)** Esté legalmente constituida de acuerdo a la normatividad vigente.
- b)** Adelante actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos académicos en las diferentes áreas de formación del Programa.
- c)** Presente con claridad el cronograma y las características de las actividades a desarrollar por parte del Practicante de acuerdo al perfil del Tecnólogo.

ARTÍCULO SEXTO. – REQUISITOS DEL PRACTICANTE

El Estudiante que opta por realizar la Práctica de Construcción podrá cursar el componente temático siempre y cuando:

- a) Haya cursado y aprobado los Componentes Temáticos de Envoltentes y Residencia Administrativa.
- b) Esté amparado con la afiliación a seguridad social y permanezca afiliado durante el periodo de la Práctica de Construcción.
- c) Tenga matrícula legalizada en el periodo académico y seguro estudiantil.
- d) Haya formalizado la inscripción a la Práctica de Construcción, diligenciando el instrumento Acta de inicio de la Práctica el cual será suministrado por el Docente encargado de Prácticas.
- e) Presente el certificado de asistencia a la totalidad de los seminarios y talleres de actualización y refuerzo para las pruebas Saber T y T o las correspondientes pruebas de Estado.
- f) Cuento con Pago de ARL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ASISTENCIA

- a) La asistencia regular y puntual a los campos de Práctica de Construcción es obligatoria, de acuerdo con el horario fijado y será registrado por el Profesional a cargo en la Entidad.
- b) La inasistencia superior al porcentaje determinado por el Reglamento Estudiantil vigente de las horas totales programadas, es causa de la pérdida de la Práctica de Construcción y se tratará como el Reglamento lo determine. En caso de pérdida, el Estudiante deberá repetir la Práctica de Construcción en el período académico siguiente.
- c) Las fallas se sumarán cualquiera que sea el motivo de la inasistencia a los campos de Práctica de Construcción.
- d) Los casos de inasistencia por fuerza mayor serán analizados y validados por el Docente encargado de Prácticas, previa justificación escrita presentada por el Estudiante en el término de tiempo definido en el reglamento estudiantil vigente.
- e) En caso de inasistencia el Estudiante debe informar al Profesional a cargo en la Entidad y al Docente encargado de Prácticas de manera inmediata.
- f) En caso de cierre del escenario de práctica durante el transcurso de la misma, el Comité de Currículo determinará la nueva asignación de actividades para la culminación de la Práctica de Construcción.

ARTÍCULO OCTAVO. – EVALUACIÓN

- a) La Práctica de Construcción en virtud de su naturaleza no es habilitable, homologable, ni validable.
- b) La Práctica de Construcción será evaluada por la Entidad y por la Universidad. El Docente encargado de Prácticas evaluará al Estudiante en un único momento al finalizar el periodo correspondiente de la Práctica de Construcción. Esta nota se digitalará en el Sistema de Información de la Universidad al finalizar el periodo académico, coincidiendo con las evaluaciones finales.
- c) La evaluación se registrará en el instrumento Evaluación de la Práctica de Construcción.
- d) Las evaluaciones realizadas por parte del Profesional a cargo en la Entidad y el Docente encargado de Prácticas deben ser conocidas por el Estudiante, aprovechando este espacio para la retroalimentación y ajuste en el proceso con el fin de buscar correctivos si hubiere lugar a ellos.

- e) Las notas finales de la Práctica de Construcción serán digitadas en el Sistema Académico de Información de la Universidad por el Docente encargado de Prácticas al finalizar el semestre académico, coincidiendo con las evaluaciones finales.

ARTÍCULO NOVENO. - PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

La Práctica de Construcción se pierde por:

- a) Obtener una nota inferior a la señalada por el reglamento estudiantil vigente determinada como nota aprobatoria.
- b) Inasistencia superior al porcentaje determinado por el reglamento estudiantil vigente de las horas totales programadas. La nota definitiva en este caso será de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil vigente y el Estudiante deberá repetir la Práctica de Construcción en el período académico siguiente.
- c) Haber sido suspendido del campo de Práctica de Construcción por la Universidad.
- d) En caso de pérdida de la Práctica de Construcción debe repetirse en una Entidad diferente.
- e) Una vez iniciado el proceso de Práctica de Construcción este solo se podrá suspender por causas de fuerza mayor demostradas avaladas por la Entidad o por la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

- a) Recibir un tratamiento respetuoso del personal de la Entidad donde se está realizando la Práctica de Construcción, del Docente encargado de Prácticas del Profesional a cargo en la Entidad y de los compañeros de trabajo.
- b) Contar con el recurso humano, tecnológico, las condiciones ambientales y de espacio físico, así como los insumos adecuados y necesarios para el óptimo desempeño profesional.
- c) Recibir toda la información, orientación y asesoría para el desarrollo de sus actividades.
- d) Conocer previamente los criterios, tiempos y formas de evaluación que serán implementadas en el desarrollo de la Práctica de Construcción.
- e) Contar con los elementos de seguridad industrial, bioseguridad, higiene y protección personal requeridos para la debida realización de la Práctica de Construcción, los cuales serán suministrados por la Entidad en caso de ser requeridos.
- f) Recibir una certificación por parte de la Entidad donde desarrolló la Práctica de Construcción, de acuerdo con la normatividad vigente una vez culmine su proceso satisfactoriamente. Este documento reflejará el tiempo y las labores realizadas por el Estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el caso en que la Entidad de la Práctica de Construcción sea la Universidad, ésta deberá expedir la respectiva certificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEBERES DEL ESTUDIANTE

- a) El Estudiante que realiza la Práctica de Construcción es un Estudiante activo de la Universidad, por tanto, debe cumplir el Reglamento Estudiantil y el reglamento de la Entidad.
- b) Para dar inicio al proceso de la Práctica de Construcción, el Estudiante debe asistir a la inducción dirigida por el Docente encargado de Prácticas.

Los Estudiantes que cursen la Práctica de Construcción deberán:

- a) Diligenciar en su totalidad el instrumento de inscripción correspondiente a la Práctica.
- b) Hacer entrega al Docente encargado de Prácticas de una carpeta con los siguientes documentos: certificado de estado activo a la EPS y ARL, fotocopia del carné estudiantil con el sticker del seguro estudiantil vigente, carta de conocimiento del presente documento y todos aquellos que la Entidad requiera.
- c) Conocer y aplicar las normas de higiene y seguridad industrial de la Entidad en donde se realizará la Práctica de Construcción.
- d) Informar oportunamente al Profesional a cargo en la Entidad y al Docente encargado de Prácticas de la Universidad en caso de accidentes, daños de material, equipos y errores de procedimiento, cualesquiera que sean estos.
- e) Usar los recursos de cada Entidad para el desarrollo de la Práctica de Construcción de acuerdo con la reglamentación vigente.
- f) Seguir el conducto regular en todos los trámites institucionales y actividades relacionadas con la Práctica de Construcción. Estos serán coordinados por el Docente encargado de Prácticas y el Profesional a cargo en la Entidad.
- g) Actuar de acuerdo con los principios de la ética profesional manteniendo la debida reserva profesional en cuanto a temas, metodologías y procesos de la Entidad, guardando la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO III ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - FUNCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS:

El Docente encargado de Prácticas planeará y controlará en cada periodo académico el desarrollo de la Práctica de Construcción dentro de los parámetros fijados por la Universidad, realizando las siguientes actividades:

- a) Realizar visitas programadas a los escenarios de Práctica de Construcción de acuerdo con los objetivos previstos.
- b) Elaborar el cronograma general de las Prácticas de Construcción al inicio de cada período académico, con el visto bueno del Comité de Currículo del Programa.
- c) Dar a conocer la normativa de la Universidad para el desarrollo de la Práctica de Construcción a la Entidad donde ésta se realizará.
- d) Dar a conocer al Estudiante la normativa que regula la Práctica de Construcción correspondiente.
- e) Evaluar previamente el tipo de trabajo que desarrollará el Estudiante en la Entidad en donde realizará la Práctica de Construcción, en correspondencia con la normativa vigente y los objetivos de aprendizaje.
- f) Efectuar los contactos necesarios con las Entidades donde se realizará la Práctica de Construcción, conservando el conducto regular correspondiente.

- g) Preparar, organizar y socializar con los Estudiantes el proceso metodológico de la Práctica de Construcción.
- h) Presentar por escrito a los Estudiantes, en las Entidades donde se realizará la Práctica de Construcción.
- i) Asignar a cada Estudiante la Entidad en donde realizará la Práctica de Construcción. El derecho de elección al sitio de realización de la Práctica se hará de acuerdo al orden de inscripción y entrega de documentación, así como a la disponibilidad de cupos en dichos sitios.
- j) Diligenciar los Instrumentos necesarios para desarrollar la coordinación general de la Práctica de Construcción.
- k) Asesorar al Estudiante en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas en el campo de práctica.
- l) Efectuar las reuniones a que haya lugar con los Estudiantes de Práctica de Construcción, para conocer el desarrollo del trabajo y hacer intercambio de experiencias.
- m) Supervisar las diferentes actividades desarrolladas por los Estudiantes en los sitios en donde se lleva a cabo la Práctica de Construcción durante el periodo correspondiente.
- n) Asistir a las reuniones que la Universidad o la Entidad organice para coordinar la Práctica de Construcción, cuando así se requiera.
- o) Diligenciar el instrumento de supervisión correspondiente.
- p) Recibir el formato de desempeño del Estudiante debidamente diligenciado por el Profesional a cargo en la Entidad, teniendo en cuenta los parámetros suministrados por el Docente encargado de Prácticas.
- q) Evaluar el desempeño del Estudiante en concordancia a lo estipulado en el Artículo ocho (8) del presente acuerdo.
- r) Digitar las notas finales de la Práctica de Construcción en el Sistema Académico de Información de la Universidad. Estas se digitarán al final de cada semestre dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- s) Suministrar a la coordinación del Programa, una vez finalizado el proceso de la Práctica de Construcción, el instrumento evaluativo en donde estarán consignadas las calificaciones correspondientes.
- t) Entregar al inicio y finalización de cada periodo académico los correspondientes informes de planeación y desarrollo de la Práctica de Construcción al Docente con funciones de dirección del programa.
- u) Informar por escrito al Comité de Currículo sobre hechos irregulares o incumplimientos por parte del Estudiante o la Entidad en el desarrollo de la Práctica de Construcción, además de sugerir las recomendaciones que sean del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CONSIDERACIONES PARA LAS ENTIDADES:

La Entidad que recibe a un Estudiante en Práctica de Construcción, debe manifestar por escrito al Docente encargado de Prácticas de la Universidad lo siguiente:

- a) La intención de recibir al Estudiante en el campo de práctica.
- b) La aceptación de la normativa que regula la Práctica de Construcción.

- c) Descripción clara del programa de trabajo propuesto para el Estudiante.

La Entidad también deberá designar un profesional quien se encargará de:

- a) Brindar al Estudiante la inducción pertinente al inicio del proceso.
- b) Definir claramente las actividades a cumplir por parte del Estudiante.
- c) Ofrecer apoyo constante y oportuno al Estudiante en todo el proceso.
- d) Evaluar al Estudiante y entregar el instrumento al Docente encargado de Prácticas.

En caso de que la Entidad por cualquier motivo dé por finalizado el proceso de la Práctica de Construcción antes de lo acordado, deberá certificar al Estudiante el tiempo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE CONSTRUCCIÓN:

- a) El Estudiante debe inscribir la Práctica de Construcción como un Componente Temático del plan de estudios vigente del Programa Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones Articulado en Ciclo Propedéutico con el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura, en el correspondiente sistema académico de información.
- b) El Programa Académico, por medio del Docente encargado de Prácticas asigna el sitio en donde se realizará la Práctica de Construcción, del acuerdo al Artículo duodécimo (12) del presente documento.
- c) El Estudiante debe asistir a la inducción coordinada y dirigida por el Docente encargado de Prácticas antes de iniciar el proceso de la misma. La inducción se realizará en el semestre inmediatamente anterior a la inscripción del componente temático de la Práctica de Construcción.
- d) El Estudiante debe entregar al Docente encargado de Prácticas la documentación requerida en las fechas, términos y condiciones establecidas por el Programa.
- e) Aprobada la realización de la Práctica de Construcción, el Estudiante procederá a formalizarla mediante el diligenciamiento del instrumento Acta de inicio de la Práctica.
- f) El Docente encargado de Prácticas gestionará ante la Entidad la designación del profesional a cargo del Estudiante.
- g) Al iniciar la Práctica de Construcción el Estudiante debe llevar la carta de presentación dirigida a la Entidad o verificar que esta haya sido remitida por el Docente encargado de Prácticas.
- h) El Estudiante, el Docente encargado de Prácticas y el Profesional a cargo en la Entidad; suscribirán el instrumento Acta de inicio, además definirán las tareas a desarrollar por el Estudiante y los resultados esperados; información que se registrará en el documento.
- i) El Estudiante y el Profesional a cargo en la Entidad diligenciarán el instrumento Seguimiento de la Práctica de Construcción en el desarrollo del proceso.
- j) El Docente encargado de Prácticas diligenciará el instrumento Acta de visita a la Práctica de Construcción en el momento que corresponda.
- k) El Estudiante, el Docente encargado de prácticas y el Profesional a cargo en la Entidad diligenciarán el instrumento Evaluación de la Práctica de Construcción en el momento que corresponda.

- l) El Estudiante, el Docente encargado de prácticas y el Profesional a cargo en la Entidad; firmarán el instrumento acta de finalización de la Práctica de Construcción Empresarial.
- m) El Docente encargado de prácticas verificará y organizará la documentación correspondiente al proceso de La Práctica de Construcción para cada uno de los Estudiantes.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Práctica de Construcción desarrollada por los Estudiantes es entendida como una actividad estrictamente académica que no genera ningún tipo de vinculación laboral entre las partes, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos, contractuales ni económicos.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que uno de los Estudiantes de Práctica de Construcción incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se procederá de conformidad como lo indique el reglamento estudiantil y la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas en primera instancia por el Comité de Currículo y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

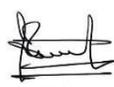
Expedido en Bogotá D.C., a los 23 de agosto de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Proyectó:	Julio César Orjuela Peña Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
Revisó:	Sandra Mónica Estupiñán Torres Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Over Humberto Serrano Suárez Decano Facultad de Derecho	
	Doris Astrid González López Decana Facultad de Ciencias Sociales	
	Carlos Ariel Alzate Orozco Decano Facultad de Administración y Economía	
	Ana Isabel Mora Bautista Vicerrectora Académica	
	Sandra Yuliet Moncada Casanova Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Laura Alejandra Fraile Pulgarín Jefe Oficina Jurídica	